



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

EXPEDIENTE N° 1.617.395/14.-

En la ciudad de Buenos Aires, a los ^{veintidos} ~~dos~~ días del mes de julio de dos mil catorce, siendo las 10,30 horas, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante mí, Ricardo D'OTTAVIO, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento N° 3, el Dr. Héctor GARIN, D.N.I. N° 4.369.324; en representación de la **ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (AMAP)**, acompañado por los delegados del personal y miembros designados a la Comisión Negociadora, Cecilia Virginia CABODEVILA, D.N.I. N° 12.089.324 y Félix Norberto DILERNIA, D.N.I. N° 13.773.170, asistidos por el Dr. Alejandro LARCHER, T° 36, F° 487, CPACF, por una parte, y por la otra lo hace la Dra. María Magdalena LLAVALLOL CARRERAS, D.N.I. N° 25.430.875, en representación de la firma **INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A.**, quienes concurren a la audiencia fijada para el día de la fecha.-

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y concedida que le fue la palabra a ambas partes, de mutuo y común acuerdo, manifiestan: Que se notifican de lo actuado a fs. 48/50 de autos. Que a efectos de dejar saneada la observación formulada por la Asesoría Técnico Legal, acompañan un nuevo instrumento debidamente suscripto, en el que se ha corregido la fecha de vigencia conforme lo indicado en el dictamen de referencia. Que ratifican en todas y cada una de sus partes el instrumento que acompañan, reconociendo como propias las firmas allí insertas y solicitando se disponga su homologación sin más trámite. Que, asimismo, a efectos de facilitar el trámite impetrado, acompañan el acuerdo anterior, vigente hasta la entrada en vigencia del acuerdo cuya homologación se requiere.-

Con lo que terminó el acto, siendo las 11,00 horas, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación para constancia, ante mí, que certifico.

LTT: "dos" No Vale. E/L: "veintidos": Vale

PARTE SINDICAL

PARTE EMPLEADORA

[Handwritten signatures in blue ink for the Syndicate Part]

Dr. RICARDO D'OTTAVIO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 3 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de mayo de 2014 comparecen por una parte, **INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A. (IHSA S.A.)**, CUIT nro. **30-61029860-1** representada por MARIA MAGDALENA LLAVALLOL CARRERAS DN 25.430.875, con domicilio en Bartolomé Mitre 853 PB de esta Ciudad y por la otra, la **ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (AMAP)**, personería gremial nro. 1721, con domicilio en Santiago del Estero nro. 354/360, de esta Ciudad, representada por su Secretario General Dr. HECTOR GARIN DNI 4.369.324, acompañado de los trabajadores médicos CECILIA VIRGINIA CABODEVILA DNI 12.089.675 y FELIX NORBERTO DI LERNIA DNI 13.773.170, integrantes de la Filial de AMAP en la empresa IHSA S.A., quienes manifiestan y convienen lo siguiente:

PRIMERO: IHSA S.A. reconoce expresamente a la AMAP como la entidad gremial representativa de los médicos que trabajan para esa firma.-

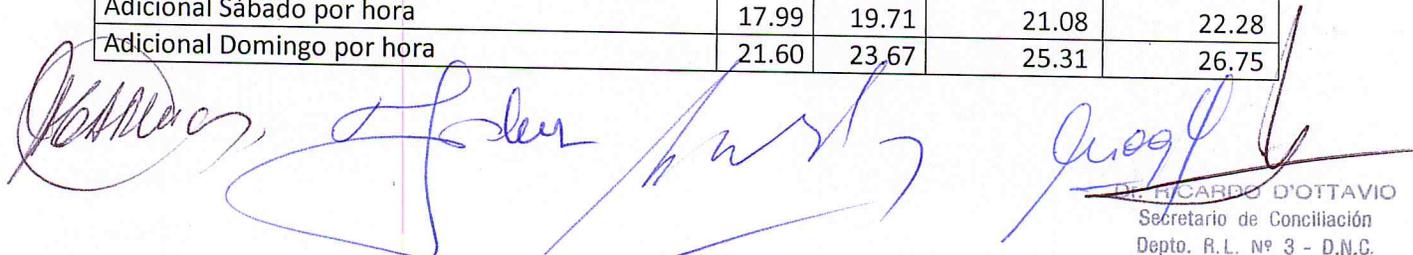
SEGUNDO: Las partes luego de diversas negociaciones han arribado a un acuerdo que modifica la escala salarial y que ha sido homologado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y registrado bajo el número 1228/11 E, que pasan a detallar seguidamente. El acuerdo contempla un incremento porcentual en cuatro etapas, con los salarios de abril, mayo, agosto y octubre de 2014 sobre la base del salario vigente a marzo de 2014. Aclaran que continua plenamente vigente todo lo establecido en el referido CCT de Empresa en tanto no haya sido modificado expresamente por el presente.

1) MEDICOS DE CONSULTORIO

Consultorios	abr-14	may-14	ago-14	oct-14
Valor Hora Médica	55.21	60.47	64.67	68.35
Lavado y Planchado por hora	4.73	5.18	5.54	5.85
Premio asistencia	20.79	22.77	24.35	25.74

2) MEDICOS DE UTIM:

Concepto	abr-14	may-14	ago-14	oct-14
Valor Hora Guardia Medica	31.16	34.13	36.51	38.58
Valor Incidente 1 al 5	59.30	64.95	69.47	73.42
Incidentes de Urgencias 6 en adelante	126	138.00	147.60	156.00
Incidentes códigos verdes 6 en adelante	63	69.00	73.80	78.00
Lavado y planchado por incidente	9.93	10.88	11.64	12.30
Viático por hora	6.3	6.90	7.38	7.80
Refrigerio por hora	2.57	2.82	3.01	3.19
Premio asistencia	4.67	5.12	5.47	5.79
Incentivo puntualidad y cumplimiento	4.67	5.12	5.47	5.79
Adicional Guardia Diurna Lun a Viernes días hábiles por hora	5.59	6.13	6.56	6.93
Adicional Guardia Nocturna Lun a Viernes por hora	14.12	15.47	16.54	17.49
Adicional Sábado por hora	17.99	19.71	21.08	22.28
Adicional Domingo por hora	21.60	23.67	25.31	26.75



DR. RICARDO D'OTTAVIO
 Secretario de Conciliación
 Depto. R.L. Nº 3 - D.N.C.

3) **MEDICOS DE UCI:**

Concepto	abr-14	may-14	ago-14	oct-14
Valor Hora Guardia Medica	33.87	37.10	39.68	41.94
Lavado y Planchado incidentes 1 a 5	72.63	79.56	85.09	89.93
Lavado y planchado incidentes de Urgencias 6 en adelante	126	138.00	147.60	156.00
Lavado y planchado incidentes codigos verdes 6 en adelante	63	69.00	73.80	78.00
Refrigerio por hora	2.57	2.82	3.01	3.19
Viático por hora	6.3	6.90	7.38	7.80
Premio asistencia	5.08	5.57	5.95	6.29
Adicional Guardia Nocturna Lun a Viernes	17.38	19.04	20.37	21.53
Adicional Sábado por hora	21.46	23.51	25.14	26.57
Adicional Domingo por hora	25.50	27.93	29.88	31.58

4. El incremento especial establecido en el punto TERCERO del acuerdo del 8 de abril de 2013, para los incidentes 4 y 5 de las guardias UTI y UCI, se abonará en las condiciones allí establecidas a los siguientes valores: Abril 2014: \$ 107,62, Mayo 2014: 117,88.- Agosto 2014: \$ 126.- y Octubre 2014: \$ 133,25

5. **SALA MATERNAL:** Se modifica el valor establecido en la cláusula 4.13 del CCT el cual pasa a ser de \$300 (pesos trescientos), asimismo se amplía el mismo dejando constancia que las médicas mujeres que cumplen con las condiciones establecidas en el art. 4.13 del CCT y cumplan guardias de 48 horas semanales, percibirán la suma de \$ 500 (Pesos Quinientos) por mes en concepto de Sala Maternal.-

TERCERO: Lo establecido en las cláusulas 8.2 referido a la retención de cuota sindical y 8.3. referido a contribución de solidaridad, y 11.2 último párrafo referido a la OBRA SOCIAL DE LOS MEDICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (OSMEDICA) del convenio colectivo de trabajo nro. 1228/11 E, serán de plena aplicación sobre la totalidad de las sumas establecidas en el presente acuerdo.-

CUARTO: Las partes acuerdan que los incrementos aquí establecidos tendrán vigencia hasta el mes de abril de 2015 inclusive, comprometiéndose a iniciar negociaciones de buena fe, antes del vencimiento de ese plazo, para establecer los nuevos valores que correspondan de acuerdo a la situación económica del país.-

QUINTO: Las partes ratificarán y solicitarán la homologación de este acuerdo por ante la autoridad de aplicación.-

Se firman tres ejemplares.-

Dr. RICARDO D'OTTAVIO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 3 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS